Núm. 63 Jueves 26 de Mayo de 1842. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 6 Abril de 1839.*)

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 437.

Estando concluidos en borrador los repartimientos de ordinaria y estraordinaria de paja y utensilios del corriente año, y los de Rentas Provinciales, se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por termino de quince dias para la reclamacion de agravios, por lo cual se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los hacendados forasteros. Luque 19 de Mayo de 1842.=Agustin Ximenez.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba.

Circular núm. 438.

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reina N. S. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio de la Cruz, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve dias contados desde el de su publicacion, se presente en este mi Juzgado para nombrar Curador ad-litem que lo represente en la causa criminal que de oficio estoy siguiendo por ante el infrascripto, contra Manuel Navarro, por indicios del robo de una mula y otros efectos de la propiedad de D. José García Madueño, que conducia el Cruz, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por separado de la dicha causa. Córdoba 19 de Mayo de 1842.=Manuel Martinez y Diaz.=Por mandado de S. S.: Manuel de Luque.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 439.

D. Francisco Avilés Alcayde, Alcalde 2.º Constitucional, y por ausencia del que lo es primero, Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad &c.

Hago saber: que hallandose formado el borrador de abances para los repartimientos de las contribuciones respectivas al corriente año estará de manifiesto en la Secretaria por término de quince dias á contar desde el de la fecha, para que tanto los vecinos como los forasteros hacendados en este término acudan á esponer las reclamaciones que les convengan; advirtiendose que despues de transcurridos no se oirá queja alguna y parará á los interesados el perjuicio que sea consiguiente. Montoro 17 de Mayo de 1842.=Francisco Avilés.=Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso Medina, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 440.

Habiendo desertado de este Presidio de

la carretera en 16 del corriente el confinado José Lozano, hijo de Antonio y de Francisca Lucas, natural de Manilla, y vecino de id., de estado soltero, oficio jornalero, y señas que abajo se espresan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales se servirán dar las ordenes convenientes para su persecucion y captura, y si se consiguiere disponer su conduccion à este establecimiento penal, pues en ello se interesa el mejor servicio público. Córdoba 21 de Mayo de 1842. ——Angel Iznardi.

Señas generales.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 30 años, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña, barba clara, cara larga, color trigueño.

Circular núm. 441.

Habiendo desertado de este Deposito Correccional en 17 del corriente el confinado José Ramirez, hijo de Francisco y de Maria Carmona, natural de Malaga y vecino de id., de estado soltero, oficio jornalero y señas que abajo se espresan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales se servirán dar las ordenes convenientes para su persecucion y captura, y si se consiguiere disponer su conduccion á este establecimiento penal, pues en ello se interesa el mejor servicio pùblico. Córdoba 21 de Mayo de 1842.——Angel Iznardi.

Señas generales.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 33 años, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño.

Intendencia de Còrdoba.

Circular núm. 444.

En este dia se encarga del Despacho de los negocios el Sr. Intendente nombrado en comision para esta provincia D. Manuel Gonzalez de Campos. Lo que he dispuesto ánunciar á todos los pueblos para su devido conocimiento, y al retirarme del desempeño interino de dichas funciones no puedo menos de dar à los Ayuntamientos un público testimonio de mi gratitud por su comportamiento y celo que han manifestado por el servicio público, y en el cual no dudo continuarán del mismo modo. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 da Mayo de 1842. —C. I. I. Manuel Ortega.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Andalucía.=Tercer distrito militar.=Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular nùm. 445.

Adicion à la orden general del 19 *de Mayo de* 1842.

El Escmo. Sr. Capitan General de este distrito en 16 del corriente me dice lo que copio.

«El Ilusmo. Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en oficio del 7 del actual me dice lo siguiente.——Escmo. Sr. entre el cumulo de instancias dirigidas à este Supremo Tribunal de gefes y oficiales que piden mejoras de retiros segun la ley de 28 de Agosto ùltimo, ecsiste un no pequeño número de los que no cuentan 20 años de efectivos servicios dia por dia que ecsije la misma para poder optar à sus beneficios cuyas clases no están comprendidas en ella. El Tribunal deseoso de escusar trabajo infructuoso que absorve el tiempo en perjuicio de los que tienen un verdadero derecho á mejorar sus respectivos retiros espera que V. E. evitará dar curso á ninguna instancia de individuos cuyas clases no estén espresadas en la citada ley ni de gefes y oficiales á quienes les falte la circunstancia de haber servido 20 años efectivos, á no ser que hubiesen obtenido sus retiros por inutiles de resultas de heridas recibidas en accion de Guerra ó fatigas del servicio ó que se hallen comprendidos en el articulo 1.º de la precitada ley.——Lo que traslado á V S. para su conocimiento, y que se sirva observar puntualmente tanto lo espresado en el preinserto oficio, como lo prevenido en la ley de 28 de Agosto del año anterior, al dar curso á las instancias de los Gefes y oficiales que soliciten mejora de retiros para evitar los entorpecimientos espresados por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.”

Lo que se hace saber por la òrden general y Boletin oficial de la provincia para evitar, llegando á noticia de los que están en ella, el perjuicio que deve seguirseles de no estar conforme sus instancias con lo mandado.=Es copia: Arias.

Circular núm. 446.

Adicion à la orden general del 21 *de Mayo de* 1842.

El Escmo Sr. Capitan General de este tercer distrito en oficio de 18 del corriente me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 12 del actual me dice lo que sigue.—E. S.—Al Inspector General de Milicias provinciales digo hoy lo que sigue.——Enterado S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 6 de Abril último en el que consulta, si á los oficiales procedentes de los disueltos cuerpos francos á quienes no alcanzan los beneficios del decreto de 7 de Diciembre de 1840 se les han de aplicar los que se le concedieron por la Real órden de 25 de Marzo de 1835, se ha servido S. A. declarar de conformidad con lo espuesto por la Junta general de Inspectores que los oficiales que se hallen en aquel caso, tienen derecho á los beneficios que les concedió la dicha Real ór-

Ministerio de Cultura 2024

den en los terminos y con las condiciones que en la misma se espresan.——De òrden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.——Lo digo á V. S. con igual objeto."

Lo que se hace saber por la òrden general y Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.—Es copia Arias.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Circular núm. 448.

La Direccion general ha acordado sacar à pública subasta el arrendamiento por dos años del Portazgo del Carpio, bajo la cantidad menor admisible de 27000 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para su primer remate el dia 4 del procsimo mes de Junio á las doce de su mañana en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la Depositaria de Caminos de esta ciudad.

Nota que se cita en la circular de la Diputacion provincial núm. 443, inserta en el Boletin anterior.

Nota de las cantidades que hasta fin de 1841 adeudan los Ayuntamientos que á continuacion se espresan por los arbitrios sobre vino y aguardiente destinados á la carretera de Malaga que anteriormente lo estuvieron á los caminos de Jaen y Granada.

Pueblos.	Devitos.	
Alcaracejos.	400	
Adamuz.	1575	
Aguilar.	1700	
Almodovar.	800	
Añora.	375	
Baena y Nueva Cartella.	6212	8
Benamejí.	790	
Belméz.	291	12
Belalcazar.	839	4
Bujalance.	3790	
Cabra.	4257	12
Cañete.	2344	22
Carcabuey.	1410	4
Carpio.	520	
Carlota.	1480	
Castro.	1671	3
Conquista.	190	
Encinas Reales.	270	20
Espejo.	510	
Fernan Nuñez.	1500	
Fuente Palmera.	4061	18
Fuente la Lancha.	113	
Guadalcazar.	654	22
Guijo.	450	
Hornachuelos.	400	
Hinojosa.	937	2
Iznajar.	830	
Lucena.	2389	24
Luque.	4023	2
Montilla.	6285	30
Montalban.	551	
Montemayor.	504	24
Montoro.	11579	25
Monturque.	260	
Morente.	300	
Palenciana.	680	
Palma.	3066	16
Pedroche.	530	
Posadas.	1892	12
Pozoblanco.	5246	
Priego.	7500	
Rambla.	1510	
Rute.	2553	10
San Sebastian.	220	
Torrecampo.	1560	
Puente Genil.	125	
Torremilano.	360	10
Trassierra.	44	10
Valenzuela.	320	
Villafranca.	1050	
Villarralto.	330	
Villa del Rio.	2712	17
Villaviciosa.	2265	
Villanueva de Córdoba.	1800	
Id. del Rey.	700	
Id. del Duque.	592	24
Zuheros.	360	
Doña Mencia.	1429	32
Santa Eufemia.	418	4
Santa Ella.	460	30

NOTA. Ademas de las cantidades respectivas que están adeudando los pueblos de Sta Eufemia y Sta. Ella, tambien deberàn hacer entrega en la Depositaria de esta Diputacion, de lo que haya producido el arbitrio sobre el aguardiente, cuya renta por falta de licitadores á ella, ha estado bajo la administracion de sus Ayuntamientos. Còrdoba 24 de Mayo de 1842.=Por ausencia del Secretario.—Antonio de Torres, oficial 1.º

La Comision del Distrito de Sevilla de la Sociedad de socorros mutuos de los Jurisconsultos me remite en 14 del actual el siguiente anuncio.

«A escitacion de la Comision central de la Sociedad de Socorros mutuos de Jurisconsultos establecida en Madrid, se ha instalado en esta capital la Comision interina del Distrito de esta Audiencia Territorial, recayendo sus nombramientos en las personas siguientes.——Presidente, D. Andrés Gutierrez Laborde.—Conciliarios, D. Manuel Bedmar y D. Fernando Saborido.=Depositario, D. Fermin de la Puente y Apezechea.——Interventor, D. Juan Pareja y Varona.=Secretario, D. José Maria Alava.—Vice Secretario, D. Diego Maria Guerrero.——El objeto de esta Sociedad es como ya lo indica

Ministerio de Cultura 2024

su titulo, el asegurarse reciprocamente entre sí los Sres. Letrados, una pension ò supervivencia, ya para si propios en el caso de que se imposibiliten para trabajar, ya por su fallecimiento, en favor de sus viudas, de sus hijos ó de sus padres. El maximum de pension que se puede asegurar es el de 20 rs. de vn. tomando diez acciones, cuyo precio varia segun la edad del que asegura, conforme se ve en la Tabla, que se inserta en los Estatutos. Se advierte que el capital de las acciones no se entrega á la Sociedad sino queda en poder de cada asegurado, que solo debe satisfacer à su entrada 6 por 100 del valor nominal de las acciones que toma, y despues los dividendos que con arreglo á ellas se les repartan á medida que se vayan necesitando. El Socio pues, que supiese ó creyèse en lo sucesivo que una sola de las obligaciones de la Sociedad ha sido desatendida, podrá retirarse en el momento que gustare, sin estar obligado en manera alguna à otro desembolzo que el que hasta aquella fecha tubiese hecho.— La seguridad que ofrecen estas bases, es tal que con ellas ha crecido y se ha difundido por todas partes la Sociedad, de suerte que llevando como un año de existencia, se halla establecida en casi todas las capitales de provincia, y cuenta ya como ochocientos Socios.— Esta Comision interina está autorizada para recibir las solicitudes de los que gusten inscribirse en todo este distrito, à cuyo efecto se servirán dirijirse al infrascripto Secretario, calle de las Sierpes, núm. 71.— Los Estatutos de la Sociedad se hallan de venta en la imprenta de la Revista Andaluza, calle Rosillas, núm. 27, al modico precio de 4 rs. vn., à fin de que los Sres. Socios que gusten enterarse de ellos mas por menor puedan consultarlos, si lo creen conveniente.— Y á fin de que llegue á noticia del público se inserta este aviso en los periódicos de esta capital y en los pueblos de su distrito."

El que he dispuesto se publique en este periódico oficial à los fines en el mismo contenidos. Còrdoba 21 de Mayo de 1842.— Angel Iznardi.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido &c.

Hago saber como en este mi Juzgado, y por ante el infrascripto Escribano, pende cuaderno de subasta à las fincas pertenecientes al caudal concursado de D. Bartolomé Belmonte y Aguilar, que fué de esta vecindad, y lo son unas casas señaladas con el número 64, en la calle de la Candelaria, otras Almona de jabon de piedra situadas en el Campo de Madre de Dios, que forman esquina con la calleja contigua á el extinguido convento de dicho nombre, y otras casas Almona tambien de jabon de piedra nombrada de S. Rafael, en la carrera de la Fuensanta, las cuales han sido ultimamente justipreciadas, la primera en treinta mil cuatrocientos veinte y cinco rs., la segunda en veinte mil rs., y la tercera en nueve mil novecientos cuarenta y tres rs., hallandose libres todas dichas fincas de cualquiera gravamen, y en caso de tener alguno deberá rebajarse de su respectivo capital, y habiendose hecho postura á todas ellas por el Procurador de este número D. Antonio Bacas Gonzalez, en las dos terceras partes de dichos sus respectivos valores; por mí providencia de este dia he admitido referida postura, y mandado se saquen á pública subasta por el término de la ley, para que si hubiese persona que quiera mejorarla acuda á verificarlo que se le admitirá la que hiciere. Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.=Manuel Martinez y Diaz.=Por mandado de dicho Sr.: Francisco de Montes y Diaz.

ANUNCIO.

El Doctor Peters, Oculista de Paris, ha llegado á esta ciudad con el fin de egercer su profesion. Los periódicos de Madrid han elogiado su destreza y buen exito en las curaciones que ha emprendido y con particularidad en la estraccion de las cataratas y enderezamiento de la vista torcida. Esta operacion la ha hecho en esta ciudad y de sus felices resultados, método sencillo y corto tiempo invertido en ella pueden responder D. Amador Jover y Toro que la ha sufrido, y los Sres. profesores de Medicina que la han presenciado.

Durante su residencia en esta ciudad, que será hasta fin de Junio proximo, tiene la morada en la fonda de Bautista, á donde podrán dirigirse las personas que quieran valerse de sus conocimientos.

Se suplica á los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia se sirvan dar publicidad á este anuncio para bien de la humanidad.

ERRATA.

En la circular número 436 de este Gobierno politico, inserta en el Boletin oficial del Mártes 24 del corriente en la que se declaran montes pertenecientes á la Nacion algunos valdios, se entenderá que estos son del tèrmino de esta capital, lo que por una omision involuntaria se dejó de insertar.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024